



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 324 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **09 MAR. 2016**

### VISTOS :

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Colca-Siguas Chivay e ingresado de CUT N° 142991-2015, presentado por don Nelson Leonardo Torres Mendoza, sobre **Formalización de Licencia de Uso de Agua, y,**

### CONSIDERANDO :

**Que,** según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, **otorgar**, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

**Que,** el artículo 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

**Que,** conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

**Que,** para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente :

- Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
- Demostración del uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que se cuente con información oficial sobre la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentará una Memoria Técnica según formato aprobado.
- Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- De ser el caso se acreditará el desarrollo de la actividad realizada.
- En caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición instalado.
- El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

**Que** mediante solicitud de fojas 01, el señor **Nelson Leonardo Torres Mendoza**, presentó una solicitud de *fomalización* de licencia de uso de agua, para ser utilizada en el predio denominado **La Haciendita**, de 2.00 has de extensión, bien ubicado en el Sector Uchas, Distrito de Quilca, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, para tal efecto





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

presentó los documentos que obran de fojas 02 a 11. Asimismo, el administrado presentó documentos conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 037-2016-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH, evacuado por la ALA Colca-Siguas Chivay, la misma que los considera como satisfechos, cumpliéndose además con acreditar la personería y representatividad.

**Que**, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones :

- a. El solicitante ha presentado documentación conducente a la acreditación de su legitimidad y personería, según el informe técnico antes mencionado, el que los considera satisfactorios.
- b. En la **Cuenca Colca**, se encuentra el predio de titularidad del solicitante, integrante de la Junta de Usuarios Ampato Siguan Quilca, ubicado políticamente en el Distrito de Quilca, Provincia de Camaná, Departamento y Región de Arequipa, ámbito de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay.
- c. En relación a la **Titularidad o Posesión Legítima** del predio en el que se ha de utilizar formalmente el agua, esta se advierte del siguiente documento: Copia del Testimonio ante Juez de Paz de fecha 12 de Enero de 1988, sobre Anticipo de Herencia a favor del administrado, fojas 05 a 07.

**Que**, en cuanto a la Acreditación del Uso del Agua, se presentaron los siguientes documentos: Copia de la Constancias otorgadas por la ATDR Colca Siguan Chivay de fechas 30 de Diciembre del 2002 y 31 de Octubre del 2008, referidas al registro del administrado en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes El Platanal, fojas 10 a 11; no obstante, se observa que el administrado no presentó constancia emitida por la Junta de Usuarios de estar al día en el pago de la tarifa de agua, motivo por el cual fue notificado mediante Carta N° 285-2015-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH de fecha 12 de Noviembre de 2015, otorgándole el plazo de dos (02) días a fin de que subsane dicha omisión, sin embargo, a la fecha no ha remitido descargo alguno, concluyendo que los documentos presentados son insuficientes para continuar con el procedimiento administrativo iniciado por el administrado, por lo cual debe declararse su improcedencia.

**Que**, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 061-2016-ANA-AAA.CO-UAJ, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar Improcedente el pedido de Formalización de Licencia de Uso de Agua, formulado por **Nelson Leonardo Torres Mendoza**, con fines agrarios, por los considerados glosados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar a la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, la notificación de la presente resolución al administrado solicitante.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA-OCOÑA  
Ing. Isaac Martínez Gonzales  
DIRECTOR

Cc. Arch.  
IEMG / PARP